



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año I

Miércoles, 26 de junio de 1991. — Número 127

Página 2.117

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Orden de 27 de mayo de 1991 por la que se descalifica vivienda sita en esta provincia . 2.118
- 1.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. — Orden de 3 de junio de 1991 por la que se establecen normas higiénico-sanitarias dirigidas a los trabajadores de servicios de atención personal 2.118
- 1.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. — Orden de 31 de mayo de 1991 por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de salvamento y socorrismo 2.119
- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Orden de 19 de junio de 1991 para la regulación de la campaña de corte de algas en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 1991 . 2.119

2. Personal

- 2.3 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Orden de 11 de junio de 1991 de convocatoria abierta a funcionarios de carrera de todas las Administraciones Públicas para la provisión por el procedimiento de libre designación de puesto de trabajo 2.121

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 94/90, 144/90 y 33/91 2.122
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenio colectivo del «Sector de Fabricación de Venta de Pan en Cantabria» 2.123

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Castro Urdiales. — Lista de aspirantes admitidos para una plaza de ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y dos plazas de conductor 2.125

2. Subastas y concursos

- Ribamontán al Mar. — Concurso para contratar el servicio de «Guardería Municipal Infantil en Somo» 2.125
- Liendo. — Subasta para concesión de terreno . 2.125

3. Economía y presupuestos

- Santander. — Expuestas al público las cuentas generales de los presupuestos de 1990 2.126
- Liendo. — Aprobado el presupuesto para 1991, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo 2.126
- Villacarriedo, Ruente, Cabezón de Liébana, Pegasuero y Soba. — Aprobados los presupuestos generales de 1991 2.126
- Santa Cruz de Bezana. — Exposición al público del padrón de bienes inmuebles de naturaleza rústica de 1991 2.127

4. Otros anuncios

- Santander. — Solicitud de licencia de apertura de taller de torneado de madera 2.128
- Laredo. — Exposición al público de la reparcelación voluntaria del sector 5 2.128
- Santofña. — Solicitud de licencia para instalación de depósito de propano 2.128
- Camargo. — Aprobar estudio de detalle 2.128
- Arredondo. — Aprobar proyecto de delimitación del suelo urbano de este municipio 2.128
- Reocín. — Corrección de errores 2.128

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 357/90 2.129

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 145/91, 506/90, 587/90, 289/83, 649/90, 88/91, 722/90, 733/89 y 576/89 2.129
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expediente número 585/90 2.132

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ORDEN de 27 de mayo de 1991, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, en avenida José Antonio, 13-4.º A, de Muriedas, de protección oficial.

Visto el expediente S-I-3/73, en orden a la descalificación voluntaria promovida por «Banco Santander», representada por don Jesús Remondo Fernández, de la vivienda sita en Muriedas, término de Camargo, avenida José Antonio, 13-4.º A;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Camargo, al libro 235, folio 27, finca número 26.300;

Resultando que con fecha 24 de agosto de 1976 fue calificada definitivamente, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial, al que está acogida esta vivienda, es de cincuenta años, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/63 y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación, y

Vistos el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/63, de 24 de julio, los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y las disposiciones transitorias quinta del Real Decreto Ley 3.178, de 31 de octubre, y octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, y final primera de igual texto legal, y por último, el Real Decreto 1.667/84, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria,

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietaria, «Banco Santander».

Lo que participo a vuestra ilustrísima para conocimiento y efectos.

Santander, 27 de mayo de 1991.—El vicepresidente del Consejo de Gobierno, José Luis Vallines Díaz.

91/33335

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 3 de junio de 1991 por la que se establecen normas higiénico-sanitarias dirigidas a los trabajadores de servicios de atención personal.

Aún considerando remota la posibilidad de transmisión de enfermedades infecciosas por contacto con sangre o exudados en las prácticas de ciertas actividades profesionales, se ha estimado oportuno dictar unas normas de carácter higiénico-sanitario en orden a proteger la salud tanto de los propios trabajadores de servicios de atención personal como de los usuarios de estos servicios.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y la competencia de los poderes públicos para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas.

La Ley 8/81 por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria confiere a la Diputación Regional de Cantabria potestad para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene.

En virtud del Real Decreto 2030/82 ha sido materializada la transferencia de la competencia citada, atribuyéndose concretamente a la Comunidad Autónoma de Cantabria la realización de programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles.

En virtud de lo anteriormente expuesto

DISPONGO:

ARTICULO PRIMERO.— A los solos efectos de la aplicación de la presente Orden se consideran trabajadores de servicios de atención personal aquellos profesionales cuyas actividades implican un contacto físico directo con los usuarios de tales servicios y / o perforación de la piel, tales como peluqueros, barberos, esteticistas, acupuntores, pedicuros, manicuros, masajistas, y otros similares.

ARTICULO SEGUNDO.— Los profesionales a los que se refiere la presente Orden deberán adoptar las siguientes medidas:

2.1 En los servicios personales en los que se perfora la piel (tatuajes, acupuntura, perforación del lóbulo de la oreja, depilación eléctrica o cualquier otro que precise empleo de agujas) deberán emplearse materiales desechables de un sólo uso para cada cliente.

Únicamente en el supuesto de que no se comercialice este material como desechable, después de cada uso deberá procederse a su lavado con agua y jabón y posteriormente a su esterilización por alguno de los métodos descritos a continuación:

a) Vapor a presión a 121º (autoclave) durante 20 minutos; siendo el método más recomendable.

b) Mantener sumergido el material en agua hirviendo al menos 20 minutos.

c) En el supuesto que el material no resista el calor deberá utilizarse un desinfectante apropiado siendo recomendable a estos efectos la inmersión del material en una solución de glutaraldehído fenolato en solución acuosa al 1/16, durante 15 minutos, sin que se precise aclarado posterior.

2.2 En aquellos servicios de atención personal en los que no se perfora la piel pero el material utilizado pueda producir cortes o pinchazos accidentales (navajas, tijeras, limas, punzones, alicates, y otros similares), se procederá después de cada uso a su lavado con agua caliente y jabón desinfectante.

Si accidentalmente se produce un corte o pinchazo en su manejo se procederá como se ha indicado en el apartado 2.1.

2.3 Para los servicios de afeitado se utilizará cuchillas de un sólo uso desechables.

2.4 El resto de los materiales que vayan a entrar en contacto directo con la piel, vello o cuero cabelludo (peines, cepillos, pinzas, toallas, etc.) deberán ser lavados después de cada uso con agua caliente y jabón o detergente y aclarados con agua suficientemente.

ARTICULO TERCERO.— La limpieza y desinfección de superficies tales como suelos, mesas, recipientes plásticos, etc, se realizará al menos una vez al día.

Como desinfectante a estos efectos es recomendable el uso de hipoclorito sódico (lejía) preparada con 1 parte de lejía doméstica y 9 partes de agua.

ARTICULO CUARTO.— Siempre que algún material o superficie resulte manchado de sangre o exudados deberá procederse a su inmediata limpieza y desinfección con agua y lejía, como se describe en el punto siguiente.

ARTICULO QUINTO.— Los materiales desechables utilizados deberán ser desinfectados antes de tirarlos para evitar el posible contagio por pinchazos o cortes accidentales; para lo cual se sumergirán durante 20 minutos en una solución preparada en el día con 1 parte de lejía y 9 partes de agua.

ARTICULO SEXTO.- Los trabajadores de servicios de atención personal deben evitar el contacto directo con las posibles lesiones exudativas de sangre o líquido seroso que pueda presentar el cliente.

ARTICULO SEPTIMO.- Los profesionales de servicios de atención personal que sufran en manos o brazos traumas abiertos o abscesos supurativos (tales como heridas, quemaduras, u otros) o padezcan enfermedades infecciosas de la piel, deberán tener convenientemente protegida la zona afectada y cubierta con un material impermeable.

Quando ello no resulte posible se abstendrán de efectuar este tipo de servicios personales hasta su completa curación.

ARTICULO OCTAVO.- 1. Los trabajadores de estos servicios personales adoptarán precauciones para evitar cortes o pinchazos accidentales con el material empleado, siendo recomendable la utilización de guantes desechables.

2. El personal utilizará ropa exclusiva para el trabajo de color claro.

ARTICULO NOVENO.- El responsable del servicio instruirá convenientemente a los trabajadores (personal de atención directa al cliente, así como encargados de la limpieza y de la retirada de basuras) sobre las normas establecidas, y velará por su cumplimiento.

DISPOSICION ADICIONAL.-

1. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Orden serán objeto de sanción, previa instrucción del expediente oportuno, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 14/86 General de Sanidad y las atribuciones conferidas a la Administración Regional de Cantabria en esta materia, de acuerdo con la normativa reguladora vigente.

DISPOSICION FINAL.-

1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de Junio de 1991
EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y
BIENESTAR SOCIAL;



91/41363

**CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL**

ORDEN de 31 de mayo de 1991 por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de salvamento y socorrismo.

Con el fin de fijar los aspectos de procedimiento, tramitación y concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria,

DISPONGO

Artículo primero. Objeto y finalidad de la convocatoria.
La presente convocatoria tiene por objeto la colaboración con las Corporaciones Locales en materia de salvamento y socorrismo en las playas y costas de Cantabria, con el fin de potenciar los medios adscritos a los servicios destinados a la cobertura de tales actividades.

Artículo 2º. Solicitudes.
Podrán participar en esta convocatoria de subvenciones, las Corporaciones Locales que desarrollen actuaciones, o cuenten con servicios que las ejecuten, en materia de salvamento y socorrismo de las playas y costas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3º. Únicamente podrá solicitarse subvención para gastos de mantenimiento, es decir, para los gastos corrientes de funcionamiento de los servicios que ejerciten las actividades objeto de esta convocatoria.

Artículo 4º. Lugar y plazo de presentación.
El plazo de presentación de las solicitudes finalizará a los veinte días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Cantabria", y deberán presentarse en la Dirección Regional de Sanidad y Consumo, calle Marqués de la Hermita 8, bien directamente o a través de las oficinas de Correos, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 5º. Documentación.
Junto con la solicitud, que deberá ser suscrita por el alcalde-presidente de la Corporación Local solicitante, se remitirá la siguiente documentación:

1. Copia certificada del acuerdo del Pleno de la Corporación en el que se autorice la petición de la subvención que se pretende obtener, suscrita por el secretario de la Corporación.

2. Presupuesto de gastos de mantenimiento precisos para el desarrollo de las actividades de salvamento y socorrismo a realizar durante el ejercicio 1991.

3. Compromiso de colaborar, a requerimiento de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en la demanda de servicios referidos al objeto de esta convocatoria.

Artículo 6º. Resolución y concesión.
La Dirección Regional de Sanidad y Consumo examinará las solicitudes presentadas y elevará, junto con una relación de las mismas, propuesta de resolución al consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para que adopte la resolución que proceda. Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido.

La Dirección Regional de Sanidad y Consumo notificará a los interesados la resolución adoptada.
En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener necesariamente el importe de la subvención concedida.

En el supuesto de denegación de la ayuda solicitada, la resolución deberá especificar las razones que la motiven.

Artículo 7º. Pago y justificación de las subvenciones.
1. Para poder hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas, las Corporaciones Locales, a las que se haya resuelto concedérselas, deberán tener perfectamente justificadas las subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores.

2. Una vez concedida la subvención y comunicada la resolución, la cantidad total se ingresará en la cuenta corriente indicada por cada Corporación Local.

3. La Corporación Local o entidad subvencionada deberá presentar como justificación la siguiente documentación:

- Gastos detallados, según el presupuesto presentado junto a la solicitud, y desglosados por conceptos.

- Originales de los recibos y facturas de los gastos originados por el funcionamiento del servicio y que se correspondan con los conceptos y cantidades subvencionadas.

Artículo 8º. Revocación de la subvención.
El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas constituirá causa determinante de la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de créditos recibidos.

DISPOSICION TRANSITORIA

Aquellas Corporaciones Locales que, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, hubieran presentado solicitud de subvención, sólo deberán presentar aquella documentación que, exigida por esta Orden, no se hubiera acompañado a la solicitud.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 31 de Mayo de 1.991

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y Bº SOCIAL.



FDO. Enrique GUTIERREZ RIVAS.

91/41357

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 19 de junio de 1991, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, para la regulación de la campaña de corte de algas en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 1991.

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, al objeto de conseguir una explotación racional de los recursos ictiológicos del litoral de Cantabria, en virtud del artículo 12 del Decreto 80/1986,

de 8 de Septiembre, por el que se regula la recogida y circulación de algas y arribazón en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta / de la Dirección Regional de Pesca y Alimentación, ha dictado la si-- guiente normativa para la regulación de la campaña de corte de algas. en el año 1991.

De acuerdo con lo anteriormente citado, se dispone lo si-- guiente:

ARTICULO PRIMERO.- El corte de algas del género "Gelidium"/ en la campaña de 1991, se podrá realizar previa autorización de la Con sejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria, ajustándose en todo a lo dispuesto en la presente Orden y / Decreto anteriormente citado.

ARTICULO SEGUNDO.- El corte de algas del género "Gelidium", en el litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, queda reservado / exclusivamente a las personas y entidades que estén autorizadas por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria. Los barcos recolectores deberán estar registrados en la lista tercera definida en el Real Decreto 1027/89 de 28 de julio, so-- bre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo, y de-- berán así mismo poseer autorización de la Consejería de Ganadería, -- Agricultura y Pesca.

Los buceadores deberán estar en posesión de la titulación profesional correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- Para el corte de algas del género "Geli-- dium", exclusivamente podrán emplearse instrumentos o máquinas previa mente homologadas por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

ARTICULO CUARTO.- La campaña de corte de algas del género / "Gelidium" para el año 1991, comenzará el 1 de julio y finalizará el 30 de septiembre. Los cortes de algas se deberán realizar de la forma más uniforme posible en toda la extensión del distrito marítimo, y no de forma puntual. La Consejería podrá, a la vista del desarrollo de la campaña, variar el periodo de ésta e incluso suspenderla si las normas por ella dictadas no son totalmente cumplidas, o si alguna circunstan-- cia lo aconsejase.

ARTICULO QUINTO.- Las cantidades totales de algas por distrito marítimos que podrán extraerse durante la campaña 1991, - serán las siguientes:

Distrito Marítimo de Santoña:	200 Tn.
Distrito Marítimo de Requejada:	200 Tn.
Distrito Marítimo de S.Vicente de la Barquera:	1.700 Tn.

Estas cantidades serán, en todo caso, las máximas autoriza bles para la campaña 1991, pudiendo ser revisadas, en función de cri-- terios técnico-científicos, para las campañas sucesivas.

En los restantes distritos marítimos, durante la presente campaña, no se podrán extraer algas.

ARTICULO SEXTO.- Los interesados en realizar corte in-- dustrial de algas, deberán presentar en la Consejería una solicitud / en la que se hará constar:

- Nombre del peticionario.
- Zona del distrito marítimo en la que desean se realice / la extracción.
- Características principales de la embarcación o embarcacio nes.
- Características de la máquina homologada para siega.
- Número de buceadores.

Junto a la solicitud presentarán un proyecto del desarrollo de la campaña a realizar. En el mismo se indicará la zona, los medios humanos y materiales, así como el plazo de ejecución de la campaña y cantidad de algas cuyo corte se solicita.

ARTICULO SEPTIMO.- El plazo para la presentación de soli-- citudes, acompañada de los correspondientes proyectos, finalizará a -- los diez días de la entrada en vigor de la presente Orden.

ARTICULO OCTAVO.- Las correspondientes autorizaciones / para la extracción de algas se otorgará previo estudio por parte de la Consejería de los proyectos presentados y valoración de su interés so-- cial, técnico, económico y financiero.

ARTICULO NOVENO.- El otorgamiento de las autorizaciones, así como la designación de zonas y las condiciones específicas de ac-- tuación, se realizarán por la Consejería de Ganadería, Agricultura y / Pesca.

ARTICULO DECIMO.- Con el fin de realizar un seguimiento del esfuerzo extractivo que se realiza sobre los campos de algas, los titulares autorizados deberán de cumplimentar todos los días que se re-- cojan algas, una hoja de control como la que se acompaña en el Anexo I de esta Orden. Dicha hoja deberá ser entregada en la Cofradía de Pes-- cadores el mismo día en que se realice el desembarco correspondiente.

ARTICULO UNDECIMO.- La inspección de los medios materia-- les que se utilicen en la campaña de los campos de algas, así como el / control en tierra o en el mar, será llevado a cabo por los técnicos y los inspectores de Pesca de la Dirección Regional de Pesca y Alimenta-- ción, y/o en aquellas personas en quien delegue esta Dirección Regio-- nal.

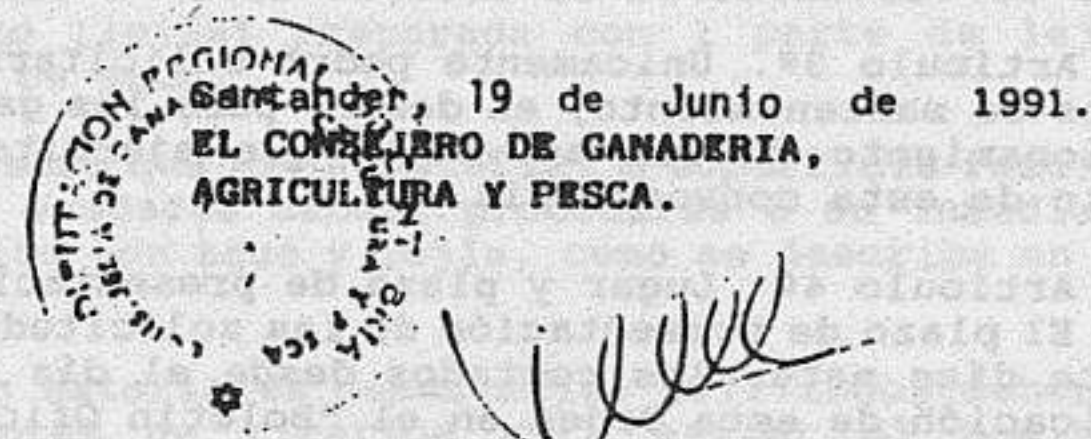
ARTICULO DUODECIMO.- Las algas extraídas deberán ser pesa-- das obligatoriamente en las Cofradías de Pescadores del distrito marí-- timo donde se recoja, o en los puntos que determine la Dirección Regio-- nal de Pesca y Alimentación.

ARTICULO DECIMOTERCERO.- Los patrones de las embarcaciones se-- rán responsables de las infracciones cometidas por las tripulaciones, tanto referente a las normas de seguridad, como en el sistema y condi-- ciones del trabajo autorizado.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su / publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 19 de Junio de 1991.
 EL CONSEJERO DE GANADERIA,
 AGRICULTURA Y PESCA.



Fdo.: Santiago NECHES OLASO

ANEXO I

CORTE DE ALGAS DEL GENERO "GELIDUM"

CONTROL ESFUERZO EXTRACTIVO (1)

Fecha
 Puerto de desembarco
 Nombre de la embarcación

EMBARCACION:

Matrícula-folio
 T.H.B.
 Potencia
 Esloro entre perpendiculares

Nombre del armador
 Nombre del patron
 Número de tripulantes (exceptuando el patron)..... Número de buceadores
 Hora de salida hora de entrada

ZONA ESPECIFICA DE TRABAJO	PESO(Kg)(2)	TIEMPO	NOMBRE DEL BUCEADOR
.....
.....
.....
.....
.....

Desembarco total (3)

OBSERVACIONES

FIRMA DEL PATRON

(1) Se cumplimentará más de una hoja si fuera precisa, para cada día. Estas hojas deberán entregarse en la Cofradía de Pescadores o en el lugar asignado por la Dirección Regional de Pesca y Alimentación.

(2) Aproximado.

(3) A cumplimentar por la Dirección Regional de Pesca y Alimentación.

91/42602

2. Personal

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ORDEN de 11 de junio de 1991 de convocatoria abierta a funcionarios de carrera de todas las Administraciones Públicas para la provisión por el procedimiento de libre designación de puesto de trabajo.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, declarado directamente aplicable al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria por Decreto 44/1990, de 17 de Julio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 7 de Julio de la Función Pública Regional y concordante con lo prevenido en la Ley 23/1988, de 28 de Julio, de Modificación de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, esta Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo,

DISPONE

Convocar la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes BASES:

PRIMERA.-

Podrán tomar parte en esta convocatoria los funcionarios de carrera de todas las Administraciones Públicas que reúnan los

requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

SEGUNDA.-

Las solicitudes ajustadas al modelo que figura como Anexo II, dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria, se presentarán en el Registro General de la misma, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

TERCERA.-

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicios, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estima oportuno poner de manifiesto, y harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los solicitantes deberán ser acreditados documentalmente.

CUARTA.-

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en distinta localidad.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación en el B.O.C. de la resolución de la convocatoria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

.../...

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias, salvo que excepcionalmente y por causa justificada se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

El plazo posesorio se considerará a todos los efectos, como de servicio activo en el puesto obtenido.

QUINTA.-

Los destinos que se deriven de la Resolución del presente concurso, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho de indemnización.

SEXTA.-

La presente convocatoria se resolverá por Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, en un plazo máximo de un mes contado desde la finalización de la presentación de solicitudes y será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de Junio de 1991.



VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO

[Handwritten signature]

Pdo. José Luis VALLINES DIAZ.

91/40435

ANEXO I

CONVOCATORIA DE PROVISION DE PUESTOS (LIBRE DESIGNACION)

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

NUMERO DE ORDEN	DENOMINACION	GRUPO ABCDE	CUERPO O ESCALA	N. C.	COMPLEMEN ESPECIFIC	REQUISITOS DESEMPEÑO				DEPENDENCIA
						TITULACION ACADEMICA	FORMACION ESPECIFIC	T P	REG DED	
10	JEFE DE GABINETE DE ESTUDIOS, APOYO TECNICO Y CALIDAD DE LA EDIFICACION	A	CFS	28	2178,50	ARQUITECTO		S	III	GAB. ESTUDIOS, APOYO TECNICO Y CALIDAD DE EDIFICACION

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE LIBRE DESIGNACION CONVOCADO PARA PUESTO DE TRABAJO DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA Y ABIERTO A TODAS LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO
 NOMBRE D.N.I. TLFNO.
 DOMICILIO
 LOCALIDAD PROVINCIA

CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE N.R.P.
 NIVEL CONSOLIDADO

DATOS PROFESIONALES:

MINISTERIO
 DEPENDENCIA
 LOCALIDAD TLFNO.

ILMO. SR. CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 94/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de In-

dustria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Origen: Laredo III.

Final: C. T. El Callejo.

Centro de transformación:

Denominación: El Callejo.

Potencia: 160 kVA.

Tipo: Caseta aérea.

Relación de transformación: 12.000 ± 2,5 % ± 5 % 400/220 V.

Situación: Laredo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 10 de abril de 1991.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

91/23894

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 144/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Subestación eléctrica de 55/12 kV, con un transformador de 12 mVA, situada en Argoños.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 8 de mayo de 1991.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

91/32163

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 33/91.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: San Salvador, municipio de Medio Cudeyo.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 74 metros.

Origen: Apoyo sin número de la línea de M. T.

Final: C. T. I. San Salvador.

Centro de transformación:

Denominación: San Salvador.

Potencia: 160 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 V$.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.677.194 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 3 de abril de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/23202

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo del «Sector de Fabricación de Venta de Pan en Cantabria»

En la ciudad de Santander, siendo las dieciocho horas del día dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno,

se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de fabricación y venta de pan en Cantabria, formada por parte de la Asociación Cantabra de Industriales de Panadería (ACIPAN) por Don Miguel Angel Gómez Viñas, Don Rosendo Setién Echeveste, y Don Salvador Mier Palacios, y formada por parte de los Sindicatos Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (C.C.O.O.) por Don Juan José García Arquillo y Don José Manuel González Higuera, por U.G.T. y Don Jesús Arce Rivero, por C.C.O.O., y acuerda:


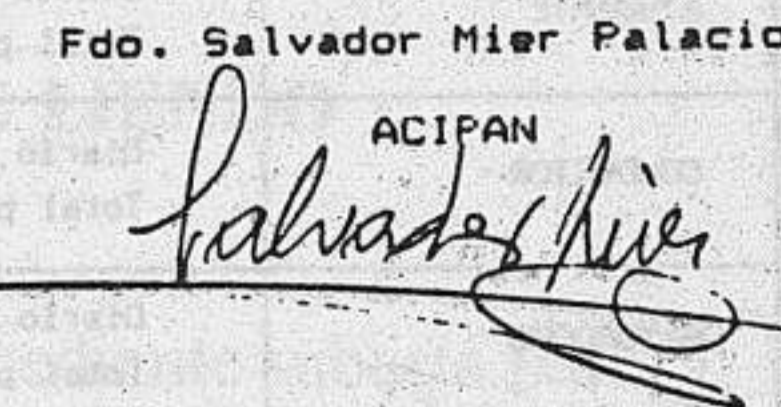
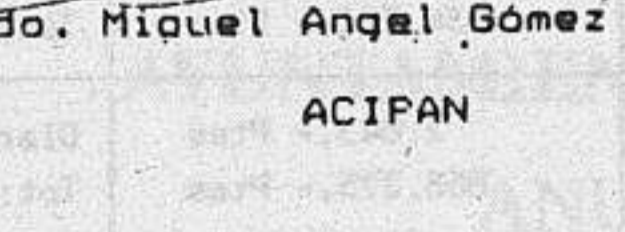
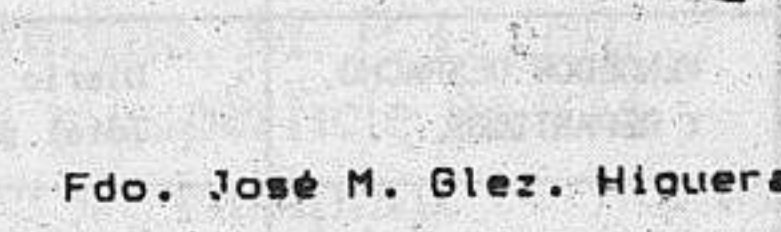
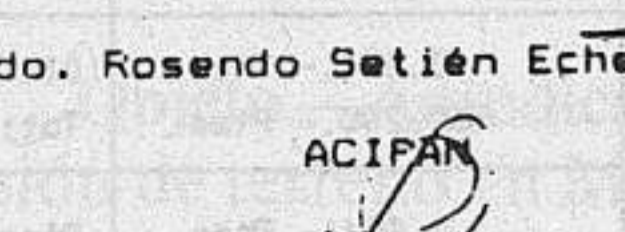



Primero.— Aprobar el incremento salarial en un 8% sobre el salario del año mil novecientos noventa para el año mil novecientos noventa y uno, entrando en vigor a partir del uno de enero del presente año. El incremento correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 1.991, se abonará, en una sola paga, el próximo mes de mayo.

Segundo.— Aprobar para mil novecientos noventa y uno el nuevo incentivo que corresponde para las piezas pequeñas, quedando a partir de ahora en 0,17 pts., es decir, 17 céntimos de peseta por pieza fabricada de pan de lujo en piezas de cien gramos o inferiores.

Tercero.— Aprobar para el presente año que los posibles excesos sobre el rendimiento mínimo de setecientos veinte kilogramos de harina y hombre en la jornada semanal se abonarán a razón de 19,25 pts. el kilogramo.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la presente reunión, siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos del día dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno. Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se procede a la firma de los presentes acuerdos por todos y cada uno de los miembros de la Comisión Paritaria.

En Santander, a 18 de Abril de 1.991

	
Fdo. Miguel Angel Gómez Viñas	Fdo. Salvador Mier Palacios
ACIPAN	ACIPAN
	
Fdo. Rosendo Setién Echeveste	Fdo. Juan J. García Arquillo
ACIPAN	UGT
	
Fdo. Juan J. García Arquillo	Fdo. José M. Glez. Higuera
ACIPAN	UGT
	
Fdo. Jesús Arce Rivero.	
CCOO	

91/35216

REVISION SALARIAL

TABLA DE RETRIBUCIONES - PERIODO: 1 de Enero de 1.991 a 31 de Diciembre de 1.991

PANADERIAS DE RENDIMIENTO

CATEGORIAS	Salario Convenio 425 días 14 mensualidades		PAGA DE SAN HONORATO	Pls. Extr. Transporte 335 días	Bolsa viaje vacaciones	TOTALES PERIODO
	Diarío	Total periodo				
MAESTRO ENCARGADO Y OFICIAL DE PALA	Diarío Total periodo	2.043.- Ptas 868.275.- Ptas	Diarío: 144'21.- Ptas Total: 61.290'00.- Ptas	328.- Ptas 109.880.- Ptas	9.855.- Ptas	1.049.300.- Ptas
OFICIAL DE MASA	Diarío Total periodo	2.017.- Ptas 857.225.- Ptas	Diarío: 142'37.- Ptas Total: 60.510'00.- Ptas	328.- Ptas 109.880.- Ptas	9.855.- Ptas	1.037.470.- Ptas
OFICIAL DE MESA	Diarío Total periodo	1.989.- Ptas 845.325.- Ptas	Diarío: 140'40.- Ptas Total: 59.670'00.- Ptas	328.- Ptas 109.880.- Ptas	9.855.- Ptas	1.024.730.- Ptas
AYUDANTE	Diarío Total periodo	1.964.- Ptas 834.700.- Ptas	Diarío: 138'63.- Ptas Total: 58.920'00.- Ptas	328.- Ptas 109.880.- Ptas	9.855.- Ptas	1.013.355.- Ptas
CONDUCTOR	Diarío Total periodo	2.043.- Ptas 868.275.- Ptas	Diarío: 144'21.- Ptas Total: 61.290'00.- Ptas	328.- Ptas 109.880.- Ptas	9.855.- Ptas	1.049.300.- Ptas
MAYORDOMO	Diarío Total periodo	2.024.- Ptas 860.200.- Ptas	Diarío: 142'87.- Ptas Total: 60.720'00.- Ptas	328.- Ptas 109.880.- Ptas	9.855.- Ptas	1.040.655.- Ptas
VENDEDOR DESPACHO Y REPARTIDOR	Diarío Total periodo	1.994.- Ptas 847.450.- Ptas	Diarío: 140'75.- Ptas Total: 59.820'00.- Ptas	243.- Ptas 81.405.- Ptas	7.360.- Ptas	996.035.- Ptas
OFICIAL ADMINISTRATIVO	Mensual Total periodo	60.940.- Ptas 853.160.- Ptas	Mensual: 4.353.- Ptas Total: 60.940'00.- Ptas	243.- Ptas 81.405.- Ptas	7.360.- Ptas	1.002.865.- Ptas
AUXILIAR ADMINISTRA- TIVO	Mensual Total periodo	57.334.- Ptas 802.676.- Ptas	Mensual: 4.095.- Ptas Total: 57.334'00.- Ptas	243.- Ptas 81.405.- Ptas	7.360.- Ptas	948.775.- Ptas

[Handwritten signatures and stamps]

TABLA DE RETRIBUCIONES - PERIODO: 1 de Enero de 1.991 a 31 de Diciembre de 1.991

PANADERIAS SEMIMECANIZADAS

CATEGORIAS	Salario Convenio 425 días 14 mensualidades		PAGA DE SAN HONORATO	Semimecanización 455 días	Pls. Extr. Transporte 335 días	Bolsa viaje vacaciones	TOTALES PERIODO
	Diarío	Total periodo					
MAESTRO ENCARGADO Y OFICIAL DE PALA	Diarío Total periodo	2.043.- Ptas 868.275.- Ptas	Diarío: 144'21.- Ptas Tot: 61.290'00.- Ptas	306.- Ptas 139.435.- Ptas	328.- Ptas 109.880.- Ptas	9.855.- Ptas	1.188.735.- Ptas
OFICIAL DE MASA	Diarío Total periodo	2.017.- Ptas 857.225.- Ptas	Diarío: 142'37.- Ptas Tot: 60.510'00.- Ptas	303.- Ptas 137.660.- Ptas	328.- Ptas 109.880.- Ptas	9.855.- Ptas	1.175.130.- Ptas
OFICIAL DE MESA	Diarío Total periodo	1.989.- Ptas 845.325.- Ptas	Diarío: 140'40.- Ptas Tot: 59.670'00.- Ptas	298.- Ptas 135.749.- Ptas	328.- Ptas 109.880.- Ptas	9.855.- Ptas	1.160.479.- Ptas
AYUDANTE	Diarío Total periodo	1.964.- Ptas 834.700.- Ptas	Diarío: 138'63.- Ptas Tot: 58.920'00.- Ptas	295.- Ptas 134.043.- Ptas	328.- Ptas 109.880.- Ptas	9.855.- Ptas	1.147.398.- Ptas
CONDUCTOR	Diarío Total periodo	2.043.- Ptas 868.275.- Ptas	Diarío: 144'21.- Ptas Tot: 61.290'00.- Ptas	-----	328.- Ptas 109.880.- Ptas	9.855.- Ptas	1.049.300.- Ptas
MAYORDOMO	Diarío Total periodo	2.024.- Ptas 860.200.- Ptas	Diarío: 142'87.- Ptas Tot: 60.720'00.- Ptas	-----	328.- Ptas 109.880.- Ptas	9.855.- Ptas	1.040.655.- Ptas
VENDEDOR DESPACHO Y REPARTIDOR	Diarío Total periodo	1.994.- Ptas 847.450.- Ptas	Diarío: 140'75.- Ptas Tot: 59.820'00.- Ptas	-----	243.- Ptas 81.405.- Ptas	7.360.- Ptas	996.035.- Ptas
OFICIAL ADMINISTRAT.	Mensual Total periodo	60.940.- Ptas 853.160.- Ptas	Mensual: 4.353.- Ptas Tot: 60.940'00.- Ptas	-----	243.- Ptas 81.405.- Ptas	7.360.- Ptas	1.002.865.- Ptas
AUXILIAR	Mensual Total periodo	57.334.- Ptas 802.676.- Ptas	Mensual: 4.095.- Ptas Tot: 57.334'00.- Ptas	-----	243.- Ptas 81.405.- Ptas	7.360.- Ptas	948.775.- Ptas

[Handwritten signatures and stamps]

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Convocatoria para proveer en propiedad una plaza de ingeniero de Caminos, Canales y Puertos mediante el sistema de oposición libre.

Lista de aspirantes

Admitida: Doña María Carmen Villanueva Helguera.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Castro Urdiales, 12 de junio de 1991.—El alcalde, P. D. (ilegible).

91/41706

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de conductor mediante el sistema de concurso.

Lista de aspirantes

Admitidos

Bonifacio Herrera Balbotín.
 Florencio Ateca Herrán.
 Amador Ateca Vega.
 Ángel Santamaría Portillo.
 José Manuel González González.
 José Luis Mardaras Zárate.
 Alejandro Santos Ruiz.
 Francisco Portillo Landera.
 Santiago Cabezas Martínez.
 Juan Félix Lamborena Trueba.
 Pedro Cinos Rivera.
 Jesús Domínguez Álvarez.
 Pedro Pesa Artolachipi.
 Esteban Suárez Merino.
 Miguel Ángel Rojo Ramos.
 Florencio Ateca Herrán.
 Mario Llama Serrano.
 José Rivas Hornoas.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se expone al público por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Castro Urdiales, 12 de junio de 1991.—El alcalde, P. D. (ilegible).

91-41700

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Concurso para contratar el servicio de «Guardería Municipal Infantil en Somo»

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 1991, el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, se expone al público durante el plazo de ocho días para que se puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se convoca concurso, en base a las siguientes condiciones:

1.^a Objeto del contrato.—La prestación del servicio de Guardería Infantil Municipal, en el pueblo de Somo, de conformidad con lo establecido en el pliego.

2.^a Duración del contrato.—El plazo de vigencia será anual, pudiéndose prorrogar por anualidades si no hay denuncia previa.

3.^a Fianza definitiva.—La cantidad de 100.000 pesetas.

4.^a Presentación de proposiciones.—En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, desde el día siguiente hábil al que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y durante el período de veinte días hábiles.

5.^a Modelo de proposición.—Las proposiciones para optar al concurso se adaptarán al siguiente modelo:

«Don..., en su propio nombre (o en representación de...), con N. I. F..., domiciliado en..., enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, para contratar al servicio de «Guardería Infantil en Somo», se compromete a la prestación del servicio en las condiciones establecidas en la memoria.

Lugar, fecha y firma».

Deberá adjuntar descripción de los elementos materiales y personales con que proyectó realizar el servicio, acompañando declaración jurada de no estar comprendido en causa de incapacidad e incompatibilidad, señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En Ribamontán al Mar, 6 de junio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/41189

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

ANUNCIO

1. Objeto.—Adjudicación, mediante subasta para concesión de terreno en Monte Candina, M. P. U., número 57-bis, de carácter comunal y superficie 94.644 metros cuadrados para instalación de camping.

2. Tipo de licitación.—Canon anual de 3.000.000 de pesetas al alza.

3. Duración del contrato.—Veintinueve años.

4. Expediente.—Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

5. Garantías.—La provisional asciende a 60.000 pesetas, y la definitiva, al 4 % del remate.

6. Presentación de plicas.—En la Secretaría de la Corporación, hasta el día en que finalice el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

7. Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

8. Pliegos de condiciones.—Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 122 del texto refundido de disposiciones en materia de régimen local.

9. Modelo de proposición.—Don..., con domicilio en..., número..., y documento nacional de identidad número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas de la subasta para la concesión de terreno en el monte público Candina se compromete a tomar parte en dicha licitación ofreciendo un canon de... pesetas, y aceptando en su totalidad las demás condiciones o cláusulas consignadas en dicho pliego, comprometiéndose igualmente a revisar el canon a tenor del índice de precios al consumo aprobado por el Instituto Nacional.

Fecha y firma.

10. Se adjuntará declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad.

Liendo, 30 de mayo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/41181

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Se pone de manifiesto que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, se encuentran expuestas al público en las dependencias de Intervención las cuentas generales de los presupuestos de 1990 (ordinario, Complejo Deportivo y Plaza de Toros) y la cuenta de administración del patrimonio del mismo ejercicio, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y que durante dicho plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Santander, 31 de mayo de 1991.—El alcalde, Manuel Huerta Castillo.

91/41050

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27 de abril de 1991, el presupuesto para 1991, plantilla de personal y relación de

puestos de trabajo, se exponen al público por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Liendo, 20 de mayo de 1991.—El alcalde, Eduardo Villanueva Herrería.

91/36091

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1991 durante el plazo legal, se considera definitivamente aprobado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la citada Ley en materia de presupuestos, ofrece el siguiente resumen por capítulos:

	Estado de gastos pesetas	Estado de ingresos pesetas
Primero ...	13.684.469	6.365.896
Segundo ...	11.725.000	3.900.000
Tercero	1.550.000	2.789.084
Cuarto	1.050.000	21.087.000
Quinto	0	729.000
Sexto	4.201.719	0
Séptimo ...	4.500.000	1.000
Octavo	0	0
Noveno	1.161.792	3.000.000
Total	37.872.980	37.872.980

La plantilla de personal aprobada queda así:

A) Personal funcionario:

Denominación: Secretario. Requisitos para su desempeño: Habilitación nacional, grupo B.

Denominación: Auxiliar administrativo. Requisitos para su desempeño: Funcionario grupo D.

Denominación: Alguacil-operario (vacante). Requisitos para su desempeño: Funcionario grupo E.

B) Personal laboral fijo

Ninguno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.3 de la Ley 39/1988 y 20.3 del R. D. 500/1990.

Villacarriedo, 14 de junio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/41407

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hubiesen presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1991, adoptado por la Corporación en la sesión ple-

naria del día 13 de abril de 1991, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos y la plantilla de personal.

Ingresos

- Capítulo 1.º Impuestos directos, 4.694.484 pesetas.
 Capítulo 2.º Impuestos indirectos, 1.350.000 pesetas.
 Capítulo 3.º Tasas y otros ingresos, 1.647.100 pesetas.
 Capítulo 4.º Transferencias corrientes, 9.000.000 de pesetas.
 Capítulo 5.º Ingresos patrimoniales, 5.950.926 pesetas.
 Capítulo 7.º Transferencias de capital, 2.099.000 pesetas.
 Total ingresos, 24.741.510 pesetas.

Gastos

- Capítulo 1.º Gastos del personal, 8.026.295 pesetas.
 Capítulo 2.º Compra de bienes corrientes y de servicios, 11.822.354 pesetas.
 Capítulo 3.º Intereses, 1.289.787 pesetas.
 Capítulo 4.º Transferencias corrientes, 615.828 pesetas.
 Capítulo 7.º Transferencias de capital, 2.099.000 pesetas.
 Capítulo 9.º Pasivos financieros, 888.246 pesetas.
 Total gastos, 24.741.510 pesetas.

Plantilla de personal, cuyo resumen es:

Funcionario: Un secretario, un auxiliar y hasta el 28 de marzo un alguacil.

Laboral: A partir del 1 de mayo de 1991, un operario de oficios múltiples.

Ruente, 6 de junio de 1991.—El alcalde, Ángel González Valverde.

91/41380

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1991, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabezón de Liébana, 12 de junio de 1991.—El presidente, P. O., la secretaria (ilegible).

91/41397

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1991, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por

espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesaguero, 12 de junio de 1991.—El presidente, por orden, la secretaria (ilegible).

91/41395

AYUNTAMIENTO DE SOBA

EDICTO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 1991, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación inicial de 26 de abril de 1991, se considera definitivo, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Gastos

- Capítulo 1: Gastos de personal, 9.330.370 pesetas.
 Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y servicios, 12.792.232 pesetas.
 Capítulo 3: Gastos financieros, 739.781 pesetas.
 Capítulo 4: Transferencias corrientes, 450.000 pesetas.
 Capítulo 6: Inversiones reales, 5.357.000 pesetas.
 Capítulo 7: Transferencias de capital, 3.614.293 pesetas.
 Capítulo 9: Pasivos financieros, 463.408 pesetas.
 Total gastos, 32.747.084 pesetas.

Ingresos

- Capítulo 1: Impuestos directos, 10.040.000 pesetas.
 Capítulo 2: Impuestos indirectos, 250.000 pesetas.
 Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 2.962.000 pesetas.
 Capítulo 4: Transferencias corrientes, 17.094.000 pesetas.
 Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 2.400.000 pesetas.
 Capítulo 7: Transferencias de capital, 1.000 pesetas.
 Total ingresos, 32.747.084 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo los interesados previstos en el artículo 151, interponer directamente recurso contencioso-administrativo tal y como dispone el artículo 152 del mismo texto legal.

Soba a 4 de junio de 1991.—El alcalde, José Luis Arenal Gómez.

91/38211

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, desarrollado por el artículo 6.º del Real Decreto 1.448/89, de 1 de diciembre, se anuncia la exposición al público en las de-

pendencias de la Secretaría, sitas en la planta 2.^a de la Casa Consistorial, el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica correspondiente al ejercicio de 1991, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las alegaciones que se estimen pertinentes pueden presentarse, durante el referido plazo, ante el señor gerente territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria, sito en la plaza Obispo Eguino y Trecu, 3, de Santander.

Santa Cruz de Bezana, 20 de mayo de 1991.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

91/35546

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don José María Llano Díaz, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un taller de torneado de madera, a emplazar en barrio San Miguel, Monte.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 23 de mayo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/38715

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

De conformidad con lo señalado en el artículo 15 del Reglamento de Gestión Urbanística, se expone al público por un plazo de quince días la propuesta de parcelación voluntaria del sector 5 del suelo urbanizable programado.

En consecuencia, cualquier interesado en el plazo expresado que se iniciará el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrá examinar el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horas de diez a catorce, y presentar cuantas reclamaciones estime convenientes.

Laredo, 22 de mayo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/41285

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

EDICTO

Por don Jesús Solana Gómez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito de propano, en la carretera de Berria, s/n, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santoña a 18 de abril de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/25818

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en la sesión extraordinaria celebrada el día 7 de junio de 1991 el estudio de detalle de la unidad de actuación 5.9.3, sita en Muriedas, de este término municipal de Camargo, a fin de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y de conformidad con lo determinado en el artículo 4.º 1 del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, el mismo se somete a información pública durante el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El referido expediente podrá ser examinado en las oficinas de Arquitectura de este Ayuntamiento de Camargo. A estos efectos no se considerará día hábil el sábado.

Camargo, 10 de junio de 1991.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

91/41192

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1991, acordó aprobar definitivamente el proyecto de delimitación del suelo urbano de este municipio según proyecto redactado por los arquitectos señores González de Riancho Mariñas y Herrero García.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arredondo a 7 de mayo de 1991.—El alcalde, Emilio Gómez Setién.

91/40189

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

ANUNCIO

Corrección de errores

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 26, de 5 de febrero de 1987, página 376, donde dice:

«Artículo 169.3-c) Distancias entre edificios: Mínimo 8 metros».

Debe decir:

«Artículo 169.3-c) Distancias entre edificios: Mínimo 6 metros».

Reocín, 12 de junio de 1991.—El alcalde, José Manuel Becerril Rodríguez.

91/41195

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 357/90

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 357/90, a instancia del procurador señor García Viñuela, en representación de «B. B. V., S. A.», contra don Carlos Jesús Rodríguez Bengoechea y doña María José Cobo Eoldan, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha mandado sacar a públicas subastas, en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, el bien que al final se describirá, en las siguientes condiciones:

1.^a Se celebrará en primera subasta el próximo día 26 de julio, a las doce cuarenta y cinco horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el día 13 de septiembre, a las doce cuarenta y cinco horas, y si quedase desierta, en tercera, el día 18 de octubre, a las doce treinta horas.

2.^a Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25% de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.^a Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, bajo el número 3858/0000/17/0357/90, una cantidad igual a por lo menos el 20 % del valor efectivo del bien que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliegos cerrados, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a Los títulos de propiedad del bien estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en las subastas, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y los créditos, cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate subrogándose en ellos el rematante.

Bien objeto de subastas

Urbana, piso séptimo, con entrada por el portal número 16 de la calle Ruiz de Alda, de 98 metros 51

decímetros cuadrados de superficie útil, con cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo, sala de estar y cuatro dormitorios. Linda: Norte, con vivienda D de la misma planta y portal; Sur, con patio interior y vivienda B de la misma planta y portal; Este, con la calle Ruiz de Alda, y Oeste, con la caja de escalera y patio interior.

Valorada en 14.000.000 de pesetas.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria» y «Boletín Oficial del Estado», expido el presente edicto, en Santander a 23 de abril de 1991.—El magistrado juez, Julián Sánchez Melgar.—El secretario (ilegible).

91/42779

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 145/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia del día de la fecha, en autos de despido seguidos a instancias de don Emilio García Somaloma contra la empresa «Liman Cantabria, S. A.», con el número 145/91, ejecución número 32/91.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto de ejecución que literalmente dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Liman Cantabria, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 259.107 pesetas más el 13 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 50.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente al oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L., notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen si la empresa

demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao-Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064003291. Así lo mandó y firmó. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Liman Cantabria, S. A.», y comité de empresa, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de abril de 1991.—La secretaria (ilegible).

91/22867

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 506/90

Doña Julia Segoviano Astaburuaga, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 506/90, seguidos a instancia de don Carlos Fernández González, contra INSS, Tesorería, «Solía Internacional, Sociedad Anónima», «Cuétara», «Ortega y Viadero, S. A.» (COVISA) e «Investlan, S. A.», en reclamación de prestación, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando en lo sustancial la demanda, debo declarar y declaro el derecho del actor don Carlos Fernández González a percibir una pensión vitalicia por jubilación del 98 % de la base reguladora calculada además con la corrección de la cotización del mes de septiembre de 1987, en la que se toman como bases computables las siguientes:

—Año 1985: Febrero, 62.000 pesetas; marzo, 66.340 pesetas, y septiembre, octubre, noviembre y diciembre, 63.900 pesetas cada uno.

—Año 1986: Abril, mayo, junio y julio, 73.540 pesetas, y octubre y diciembre, 69.330 pesetas.

—Año 1987: Enero, 69.330 pesetas, y febrero y abril, 74.710 pesetas.

Debiendo responder de la pensión básica inicial así determinada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en cuantía de 56.302 pesetas, con las revalorizaciones procedentes y de su diferencia hasta el total de dicha pensión básica inicial, con las revalorizaciones procedentes, responderán directamente las empresas «Solía Internacional, S. A.», solidariamente con «Cuétara», «Ortega y Viadero, S. A.» y (COVISA), luego denominada «Investlan, S. A.», debiendo el INSS anticipar tal diferencia, con sus revalorizaciones al actor al propio tiempo que le abona la pensión de la que es directamente responsable, todo ello con efectos económicos del 15 de junio de 1988, condenando como condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social para que con la colaboración que necesario fue de la Tesorería General de la Seguridad Social, determine cuan-

tificadamente la pensión de jubilación sobre las bases dichas y se le abone en forma conjunta al actor, con las revalorizaciones procedentes y efectos desde el 15 de junio de 1988, condenando asimismo a las empresas «Solía Internacional, S. A.», solidariamente también con «Cuétara», «Ortega y Viadero, S. A.» y (COVISA), luego denominada «Investlan, S. A.» a que para el pago directo de la diferencia de la pensión de jubilación a ella correspondiente, con sus revalorizaciones procedentes, constituya el capital costo que se le calcule por y en el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma cabe recurso de suplicación.

Y para que conste y sirva de notificación a las empresas «Cuétara», «Viadero, S. A.» y (COVISA) e «Investlan, S. A.», actualmente en paradero desconocido.

Santander a 28 de mayo de 1991.—La secretaria, Julia Segoviano Astaburuaga.

91/35490

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 587/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de rescisión, seguidos a instancias de doña Natividad Badia Carnicero, contra la empresa «Telecopias del Principado, S. L.», con el número 587/90, ejecución número 14/91.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia que literalmente dice así: Quedan embargados los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocios sito en Santander, calle San Fernando, número 16, propiedad de don Luis Fernández Martínez. Notifíquese a las partes, así como al propietario del local la presente resolución.

Y para que sirva de notificación a «Telecopias del Principado, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de abril de 1991.—La secretaria (ilegible).

91/28845

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 289/83

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia del día de la fecha, en autos de despido seguidos a instancias de don Ramón Ruiz Rodríguez y otros, contra la empresa «Reymesa», con el número 289/83, ejecución número 276/83.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto de insolvencia que literalmente dice así:

Por este auto, digo: Declaro a la ejecutada «Rey-mesa», insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo la ejecutada mejorase de fortuna. Notifíquese la presente resolución a las partes, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo mando y firmo. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Rey-mesa», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 22 de abril de 1991.—La secretaria (ilegible).

91/26827

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 649/90

Doña Julia Segoviano Astaburuaga, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 649/90 seguidos a instancia de don Manuel Carrillo Bioque, contra «Planitec, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Es estimada totalmente la demanda interpuesta por don Manuel Carrillo Bioque, debo condenar y condeno a la empresa «Planitec, S. L.», a que le pague la cantidad de 279.276 pesetas, por los conceptos objeto de reclamación, así como al pago de los intereses legales de demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Planitec, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 14 de mayo de 1991.—La secretaria, Julia Segoviano Astaburuaga.

91/33497

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 88/91

Doña Julia Segoviano Astaburuaga, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 88/91 seguidos a instancia de don Feliciano Pérez Tielve y don Fernando García Díez, contra «Empo, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los actores don Feliciano Pérez Tielve y don Fernando García Díez, frente a la empresa «Empo, S. A.», debo declarar y declaro nulo el despido acordado por ésta, a la que, en consecuencia, debo condenar y condeno a que readmita inmediatamente a citados trabajadores en el mismo puesto de trabajo y condiciones laborales que venían desempeñando con abono de los salarios dejados de percibir, significando que el importe de los mismos en función del salario declarado probado hasta la fecha de la notificación de esta sentencia es la cantidad importe de condena a los efectos de consignación en caso de recurso.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma cabe recurso.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Empo, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 14 de mayo de 1991.—La secretaria, Julia Segoviano Astaburuaga.

91/33492

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 722/90

Doña Julia Segoviano Astaburuaga, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 722/90 seguidos a instancia de doña María Ángeles Mazo Jimeno, contra «Promociones Internacionales, Sociedad Anónima» (FIVE STARS) en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por doña María de los Ángeles Mazo Jimeno, debo condenar y condeno a la empresa demandada «Promociones Internacionales, S. A.» (FIVE STARS) a que le pague la cantidad de 206.496 pesetas por los conceptos objeto de reclamación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma no cabe recurso.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Promociones Internacionales, S. A.» (FIVE STARS), actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 15 de mayo de 1991.—La secretaria, Julia Segoviano Astaburuaga.

91/33496

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 733/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Abel Cruz Castro, contra la empresa de don Pedro Incera Escobedo, con el número 733/89, ejecución número 73/90.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto de insolvencia que literalmente dice así:

Así, por este auto, digo: Declaro al ejecutado don Pedro Incera Escobedo insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el ejecutado mejorase de fortuna. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo mando y firmo. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a don Pedro Incera Escobedo, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de abril de 1991.—La secretaria (ilegible).

91/21204

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 576/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Antonio Zotes Rodríguez, contra la empresa «Mas Seguridad de Cantabria, S. A.», con el número 576/89, ejecución número 34/90.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto de insolvencia que literalmente dice así:

Así, por este auto, digo: Declaro a la ejecutada «Mas Seguridad de Cantabria, S. A.», insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo la ejecutada mejorase de fortuna. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo mando y firmo. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Mas Seguridad de Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de abril de 1991.—La secretaria (ilegible).

91 22875

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 585/90

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 585/90, seguidos a instancia de doña María Dolores Crespo González, contra «Viajes Tres Mares, Sociedad Anónima» y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 16 de julio, a las once y veinte horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Viajes Tres Mares, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 10 de junio de 1991.—El secretario (ilegible).

91/41187

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 32.45.04 - 31.40.17. Fax: 36.27.90.
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono: 23.95.82. Fax: 37.64.79.
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958.